



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., seis (6) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).
REF: PROCESO: 110013103013-**2024-00074**-00.

Se reconoce personería al abogado Gabriel Andrés Jiménez Soto como apoderado de Clínica Colsanitas, en los términos y para los fines del poder conferido.

Se reconoce personería al abogado Carlos Humberto Cubillos Merchán como apoderado de la demandada AGM SALUD CTA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se reconoce personería a la abogada Olga Viviana Bermúdez Perdomo como apoderada de la demanda Sanitas EPS, en los términos y para lo efectos del poder conferido.

Los demandados antes citados contestaron la demanda en tiempo y propusieron excepciones de fondo y llamaron en garantía, por lo que una vez se integre en su totalidad el extremo demandado se procederá como en derecho corresponda.

Proceda la actora a notificar a los demás demandados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez
(2024-074 – 1- folios-)